

GLADYS C. DOMINGUEZ D.
Abogada Especializada

Doctora
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

RAD: No. 11001400303220200051500 (Llamamiento en garantía)

GLADYS CECILIA DOMINGUEZ D., mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.523.154 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 114.492 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada especial de la Sociedad Bellini y Decoración Ltda. (En liquidación) identificada con el Nit. No. 800.009.636-7, representada legalmente por el Señor Belarmino Mayorga Pinzón, de conformidad con el Poder Especial anexo, en la diligencia de notificación, encontrándome dentro del termino legal, para contestar el Llamamiento en Garantía:

I. HECHOS:

PRIMERO: Cierto

SEGUNDO: Cierto

TERCERO: Cierto

CUARTO: Falso el comisionista obro a nombre propio, de tal manera que para el Arrendatario, dentro de la contratación no se conoció el nombre de la Sociedad Propietaria del Inmueble, por lo tanto carece de fundamento que el Contrato de Arrendamiento se halla suscrito entre mi prohijada y el arrendatario, aunado a esto, la Arrendadora mantuvo reserva frente al arrendatario y sus deudores solidarios, teniendo en cuenta que no enviaron copia del contrato a la Sociedad y cuando esta la solicito a través de un derecho de petición, le fue enviada, ocultando estos datos, con rayones, es decir, el objetivo de la Arrendadora era manejar el contrato sin intervención de la sociedad. Y con esto se perfecciona la figura jurídica descrita en el artículo 2177 del C.C. "MANDATO OCULTO O SIN REPRESENTACION"

QUINTO: FALSO: Al presentarse la figura de contratar a su propio nombre, el arrendatario demanda al Arrendador con el que firmo el contrato, es decir, a VALOR TIERRA S.A.S. quien dentro del cuerpo del mismo, arrendadora que no manifestó en ninguna parte del negocio jurídico, el nombre del propietario del local, y como se reitera, con esta decisión, el arrendatario demando a la sociedad con quien contrato.

GLADYS C. DOMINGUEZ D.
Abogada Especializada

SEXTO: Que se pruebe

SEPTIMO: Disposiciones legales consagradas en el código civil, y que se desprenderán del debate procesal.

OCTAVO: El artículo 825 del Código de Comercio a la letra reza, " en los negocios mercantiles, cuando fueren varios los deudores, se presumirá que se han obligado solidariamente". en su redacción, no enumera taxativamente los contratos que le son aplicables.

II. PRETENSIONES

1. De conformidad con la demanda interpuesta por el Apoderado de los Arrendatarios en contra de Valor Tierra S.A.S. la sanción debe ser para quien resulte vencido en el proceso, y con base a esta decisión se seguirá el camino jurídico pertinente, para resolver lo que a derecho corresponda, con respecto a las condenas en concreto.

2. Es la actuación del juzgador que se encuentra guiada por los principios de imparcialidad, economía y verdad procesal, la que determinara si mi poderdante debe hacer o no a VALOR TIERRA S.A.S, reembolsos.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: INEXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE BELLINI Y DECORACION LTDA Y GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ: Como se desprende del material probatorio arrojado a la demanda del ARRENDATARIO contra la sociedad VALOR TIERRA S.A.S., y donde se hace desde un primer momento, la claridad que en esta relación contractual el ARRENDADOR ejecuto el contrato a nombre propio, y al presentarse esta figura, quita toda posibilidad de vinculación a la Sociedad Bellini y Decoración Ltda., hoy en liquidación. Teniendo en cuenta. Que al contratar a su propio nombre , no obliga respecto de terceros al mandante, esto de conformidad con el artículo 2177 del Código Civil que a la letra reza : "El mandatario puede en ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante" frente al tercero los efectos del acto jurídico realizado, se consideren como propios del mandatario, e imposibilita que el Arrendatario no se le puede

Transversal 53D No, 129-30 Apto 701 Edificio Colina 129 Teléfono 3164333475
Correo Electrónico glacedo@yahoo.es

*GLADYS C. DOMINGUEZ D.
Abogada Especializada*

exigir que conozca, de antemano la calidad o condición en la que actúa la persona con quien celebra el negocio.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE LA SOLIDARIDAD ENTRE LA SOCIEDAD BELLINI DECORACION LTDA Y LOS DEMANDANTES: Es inexistente la figura de la solidaridad, como consecuencia del negocio jurídico, en el cual el ARRENDADOR contrato a nombre propio, es decir, VALOR TIERRA S.A.S. , es quien asume bajo su responsabilidad las consecuencias de no haber realizado su gestión, porque implícitamente esta obligada a cumplir lo acordado en el contrato de arrendamiento con el arrendatario con la debida diligencia que le impone su gestión, en este orden de ideas , la sociedad Bellini Decoración Ltda.8, en liquidación , no está obligada frente a terceros.

PRUEBAS:

Anexo como prueba, la copia del contrato de arrendamiento que la Sociedad VALOR TIERRA .S.A.S, envió a la Sociedad BELLINI Y DECORACIO LTDA EN LIQUIDACION, como respuesta al derecho de petición enviado por el llamado en garantía en fecha 8 de noviembre de 2018 (Anexo copia del mismo).

Anexo copia del Contrato de arrendamiento suscrito por VALOR TIERRA S.A.S, enviado al Llamado en Garantía.

NOTIFICACIONES:

A mi poderdante Bellini y Decoración Ltda. En liquidación, representada legalmente por Belarmino Mayorga Pinzón, con cédula de ciudadanía No,19.212.000 en la Calle 116 No. 20-32 de Bogotá D.C.

Email de notificación judicial: Blme_25@ hotmail.com

*GLADYS C. DOMINGUEZ D.
Abogada Especializada*

La suscrita en la Transversal 53D No. 129-30 Apto 701 Edificio Colina 129 Bogotá D.C.
Email glacedo@yahoo.es
Teléfono 3164333475

De la señora Juez con altos sentimientos de aprecio

GLADYS C. DOMINGUEZ D.
C.C. No. 39.523.154 de Bogotá D.C.
T.P. No.114.492 del C. S. de la J.

Anexo: los archivos de las pruebas enunciadas

CONSTITUCION: E.P. NO. 4.739, NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 18 DE JU-
- NIO DE 1.987, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 1.987, BAJO EL NUMERO
214.314 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DENOMI-

CERTIFICA:
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 116 NO. 20-32
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 116 NO. 20-32
CERTIFICA:

ACTIVO TOTAL : 1
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2011
CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00297549 DEL 2 DE JULIO DE 1987
CERTIFICA:

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
N.I.T. : 800.009.636-7
NOMBRE : BELLINI Y DECORACION LIMITADA EN LIQUIDACION
CERTIFICA:

=====

DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019
LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR

=====

INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
DOCUMENTOS.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE

MWM.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE

OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN MWM.CCB.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U

60 DÍAS, INGRESANDO A MWM.CCB.ORG.CO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO

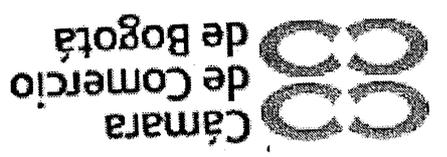
NEGOCIOS.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS

1121041179
PÁGINA: 1 DE 2

17 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:31:18
CÓDIGO DE VERIFICACION: 121041179D64CA

SEDE CEDRITOS
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



NADA: "BELLINI Y DECORACION LIMITADA"

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALTA DISUETA POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACION, Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUETA Y ESTADO DE LIQUIDACION A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2007.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: DISTRIBUCION Y VENTA DE MUEBLES, MADERA Y CUERO Y ACCESORIOS PARA LA DECORACION. --- B. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONECTADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS SOCIALES EXPRESADOS. EN EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO: 1. ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES DE QUE SEA PROPIETARIA. --- 2. DAR O RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES, BIENES O INMUEBLES Y TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. --- 3. SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS DE EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. --- 4. COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. --- 5. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. --- 6. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES, TALES COMO ADQUIRIRLOS, OTORGARLOS, ACEPTARLOS, NEGOCIARLOS, AVATARLOS, PROTESTARLOS, COBRARLOS, ETC. --- 7. REALIZAR BIEN EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. -----

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 1,000,000.00 DIVIDIDO EN 200.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 5,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)
MELO ESPITIA BLANCA LIGIA NO. CUOTAS: 100.00 C.C. 00041796929
VALOR:\$500,000.00

MAYORGA PINZON BELARMINO NO. CUOTAS: 100.00 C.C. 00019212000
VALOR:\$500,000.00

TOTALES NO. CUOTAS: 200.00 VALOR:\$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004739 DE NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE JUNIO DE 1987, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00214314 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S) :
NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE MAYORGA PINZON BELARMINO C.C.00019212000
SUBGERENTE MELO ESPITIA BLANCA LIGIA C.C.00041796929

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: PODRA ESPECIALMENTE ENAJENAR, ADQUIRIR, TRANSIGIR COMPROMETER, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE, ALTERAR LA FORMA DE ESTOS, LIMITARLOS O ENAJENARLOS, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES A INMUEBLES, -



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 121041179D64CA

17 DE JUNIO DE 2021 HORA 09:31:18

PÁGINA: 2 DE 2

1121041179

CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, GIRAR Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, PRESTAMOS BANCARIOS, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALSQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE EL LA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR, CONCEDER PLAZOS, TOMAR O DAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD DINERO EN MUTUO Y ESTIPULAR LA TASA DE INTERES Y DEMAS CONDICIONES. PARAGRAFO: SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA COMPROMETERLA HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$5.000.000.00) .-----

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS DE FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 11 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMIMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 6,200

Conformación

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá, 8 de Noviembre 2018

Señores:

VALOR TIERRA
ATT. Sra Andrea Guchubo -
Representante Legal
Ciudad

DERECHO DE PETICION

De acuerdo al artículo 23 de la Constitución Nacional y demás normas sobre la materia, nos permitimos solicitar lo siguiente:

Que a pesar de haber dado respuesta a los comunicados enviados por la señora Tatiana, tomaron decisiones contrarias a lo solicitado, respecto a las acusaciones hechas en nuestra contra. Aceptando las quejas presentadas por el arrendatario, unilateralmente.

Que estamos en total desacuerdo con la decisión tomada por sus funcionarios, en aceptar la entrega del inmueble, sin tener en cuenta lo estipulado en el contrato de arrendamiento y contrato de administración y no aceptando lo solicitado por nosotros.

Es de anotar que hasta la fecha como se ha solicitado no ha sido cancelado el canon de Octubre a sabiendas que el arrendatario cancelo oportunamente.

Manifestamos nuestra conformidad por los hechos presentados y por las decisiones tomadas por sus funcionarios, las cuales esperamos sean analizadas y rectificadas por usted y así evitar tomar acciones judiciales.

Solicitamos nos se suministre una copia del contrato de Arrendamiento, firmado por la inmobiliaria y el arrendatario y también el contrato donde se nos ampara nuestro local con la compañía aseguradora (Número Póliza), a solicitud de nuestro abogado.

Hemos solicitado varias veces una cita con usted, para aclarar lo sucedido y hasta la fecha no ha sido posible. Esperamos una cita para el martes o miércoles de la próxima semana.

Atentamente

BELLINI Y DECORACION LTDA
Belarmino Mayorga
Representante Legal

REMITENTE
 Ministerio de Transporte: Licencias No. 895 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.



985836603

Factura

Fecha: 09/11/2018 12:29
 Fecha Prog. Entrega: 10/11/2018

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	10	BOGOTA	Ciudad
	N123	CUNDINAMARCA	E.P. CONTADO
	NORMAL	M.T. TERRESTRE	

CRA 7 B BIS # 126 - 91
 //// VALOR TIERRA S.A./SANDREA GUCHUBO
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 110111
 Tel/cel: 6000555 D.I./NIT: 712691
 e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 5,000
 Vr. Pz: \$ 0
 Vr. Sobretaje: \$ 350
 Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600
 Vr. Total: \$ 4,950
Vr. a Cobrar: \$ 0
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: AYDA MARITZA SANCHEZ INFANTE

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones. Así mismo declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
 BELINIT DECORACION LTDA //BELARMINO
 T/cel: 3107748513
 Ciudad: BOGOTA
 Dpto: CUNDINAMARCA
 Cod. Postal: 110131
 CRA 21 B # 154 - 11 CASA 25
 Código: DSD/SER: 1-10-31

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	NO. NOTIFICACION
1	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
3	3 HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO
Factura No. 985836603
 (Barcode)
 HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



Proteccion de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones. Así mismo declara aceptar expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

		PROCESO DE INTERVENCIÓN SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	REG-IN-CO-013
18/11/2013	Fecha de Revisión	1	Formato Informe Inasistencia
20/11/2013	Fecha Aprobación	1	Version
1 de 2	Página		

CENTRO DE CONCILIACION CODIGO No.3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación	No. 36230
Convocante	GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ
Convocado	VALOR TIERRA SAS, BELLINI Y DECORACION LTDA., EN LIQUIDACION.
Fecha de Solicitud	14 de Noviembre de 2018

En Bogotá siendo el día y la hora señalado, cinco (5) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) en la sede del Centro de Conciliación de la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, ubicada en la calle 16 No. 4 – 75 Piso Primero, de esta ciudad, se da inicio a la audiencia de conciliación, solicitada con la presencia de la doctora DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.463.198 de Usaquén y Código 32480005 del Ministerio del Interior y de Justicia, abogada conciliadora adscrita a la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles.

ANTECEDENTES

1.- El día catorce (14) de Noviembre dos mil dieciocho (2018) el señor **GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ**, identificado con la C. C. No. 79.671.230, promovió mediante apoderado trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: **VALOR TIERRA SAS, BELLINI Y DECORACION LTDA., EN LIQUIDACION**

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día cinco (5) de Febrero de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am). Se elaboraron y entregaron al convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

PRETENSIONES

ESTA SOLICITUD TIENE POR OBJETO QUE LA PARTE CONVOCADA DEVUELVA A LA CONVOCANTE EL 50% DEL CANON DE ARRIENDO Y DESDE EL INICIO DEL CONTRATO POR CUANTO NO SE HIZO USO Y GOCE DE LAS AREAS AFECTADAS, ADEMÁS SE CANCELE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS CON LAS CONSTANTES GOTERAS DE QUE FUE OBJETO EL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS Y PRETENSIONES RELACIONADOS EN EL ESCRITO DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

		SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación 20/11/2013
PROCESO DE INTERVENCIÓN		FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión 1
REG-IN-CO-013		Página 2 de 2	2 de 2

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asisten el señor **GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ**, identificado con la C. C. No. 79.671.230 de Bogotá junto con su apoderada doctora **CAMILA ISAUROS MONTENEGRO CAICEDO** identificada con la C. C. No. 1.019.019.811 de Bogotá y T. P. No. 267.006 del C. S. de la J.

Por la parte **Convocada**: Asiste el señor **BELARMINO MAYORGA PINZON** identificado con la C. C. No. 19.212.000 de Bogotá en calidad de Representante Legal de **BELLINI Y DECORACION LTDA., EN LIQUIDACION**, no asiste **VALOR TIERRA SAS**, quien previo a la diligencia se informó por parte de la Directora de Recursos Humanos que la señora **YENI ANDREA GUCHUBO ARENAS** se encontraba de vacaciones y que por ello no podría asistir a la diligencia

TRAMITE

En este estado de la diligencia, la suscrita Conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de Conciliación, por inasistencia de una de las Convocadas. Se procederá a expedir la constancia respectiva en los términos del artículo 2° de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones, documento que deberá retirar el convocante o su apoderado en las instalaciones del Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, ubicada en la Calle 16 No. 4-75 primer piso de la ciudad de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente se firma por la Conciliadora siendo la nueve y diez de la mañana (9:10 am)

GABRIEL ANDRES RAMOS PAEZ

Convocante

CAMILA ISAUROS MONTENEGRO CAICEDO

Apoderada del Convocante

BELARMINO MAYORGA PINZON
 Representante Legal de **BELLINI Y DECORACION LTDA., EN LIQUIDACION**

Convocado

DILSA PATRICIA LATORRE PUENTE

Conciliadora

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso Primero
 Tel: 5378750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

Contestacion del Llamamiento en garantía del proceso 11001400303220200051500

Gladys Cecilia Domýffffednguez Domýffffednguez <glacedo@yahoo.es>

Lun 19/07/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA A VALOR TIERRA S.A.pdf; CONTESTACION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA .pdf; COPIA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENVIADO POR VALOR TIEERA A BELLINI DECORACION.pdf; DERECHO DE PETICION SOLICITANDO COPIA DEL CONTRATO.pdf; RECIBO DE PAGO A CONTRATISTA DE LA INMOBILIARIA.pdf; UNICA CITACION A LA PROCURADURIA ENVIADA AL REPR. DE BELLINI.pdf; CAMARA DE COMERCIO DE BELLINI DECORACION LTDA.pdf;